



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0152 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de septiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 066-2024-GR. PUNO/CRP/HJAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Donato Carlos Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

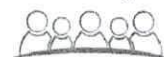
Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 066-2024-GR. PUNO/CRP/HJAN, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narvaez, Consejero Regional de la Provincia de Carabaya, Víctor Raúl Tacuri Idme, Consejero Regional de la Provincia de Sandia, Concepción Aguirre Ccaso, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, a fin de que las autoridades provinciales y distritales de las provincias de Sandia y Carabaya, conforme a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, realicen acciones concretas para las mejoras en la gestión de la prestación de servicios de saneamiento, en donde las municipalidades provinciales y distritales tienen competencia y función específica para proveer los servicios de saneamiento, agua potable y alcantarillado en sus respectivas jurisdicciones; y que el actual desabastecimiento de agua en hogares e instituciones públicas y privadas evidencia una gestión deficiente del recurso hídrico, poniendo en riesgo la salud pública y el desarrollo sostenible de la región y de manera particular a las provincias mencionadas; por lo que es imperativo exhortar a las autoridades locales a cumplir con su mandato legal y responsabilidad social, implementando de manera urgente las medidas necesarias para garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable y servicios de saneamiento, en concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 6 de las Naciones Unidas y el derecho fundamental al agua reconocido en la Constitución Política del Perú.

Que, conforme se desprende del documento presentado se tiene que la provincia de Carabaya enfrenta una crisis significativa en sus servicios de saneamiento, con el 40% de hogares sin acceso a agua potable y el 60% carente de alcantarillado adecuado, según la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Según señala, esta situación ha provocado un aumento del 30% en enfermedades diarreicas agudas en el último año, reportado por la DIRESA Puno. La SUNASS indica que el 70% de la infraestructura de saneamiento ha superado su vida

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

útil, mientras que estudios ambientales revelan que el 80% de las aguas residuales se vierten sin tratamiento a los ríos locales. Con un crecimiento poblacional proyectado del 15% en los próximos 5 años según informe del INEI, y un promedio de 500 quejas mensuales sobre el servicio de agua. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha identificado a Carabaya como una de las provincias con mayor déficit de inversión en saneamiento en la región Puno, haciendo imperativa una acción inmediata y coordinada para mejorar la gestión y prestación de estos servicios esenciales;

Asimismo, de acuerdo a la fundamentación, esta situación viene afectando a la población de la provincia de Sandía y Carabaya, esto debido a que la temperatura que está por encima de los 37 grados centígrados y diversos distritos y comunidades padecen de la escasez de agua tanto en los centros educativos como en los establecimientos de salud, perjudicando esto su calidad de vida y sus derechos fundamentales al acceso universal de agua y los servicios de saneamiento;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

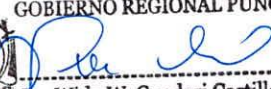
ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR a los alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales de Sandía y Carabaya, a que realicen las gestiones necesarias, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, con el fin de cumplir efectivamente con las mejoras en la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de octubre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Darío A. Casas Benique
REGION PUNO